	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	5
	AAAA			MM		DD		

No.82

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **MANUEL ALFONSO NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 19.411.826, del contenido del auto No. **2539** proferido el **19 DE MARZO DE 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3067-20**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR formal investigación disciplinaria en contra de Manuel Alfonso Navarro Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.411.826, en su calidad de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 22 de la Dirección Territorial Cundinamarca – UOC-Girardot para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los sujetos disciplinables⁷ la decisión de iniciar investigación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, se citará mediante comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o en el proceso disciplinario; advirtiendo que si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no se presenta o comparece a esta Oficina, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la presente providencia, conforme lo señala el artículo 127 íbidem.

De igual forma, se le informará que podrá ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Igualmente, se les indicará el contenido del artículo 110 y 112 íbidem, en virtud del cual se establecen las facultades y derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá acceder a la actuación, solicitar, aportar y controvertir pruebas, y asimismo presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de única o primera instancia.

TERCERO: TENER como pruebas las allegadas a la presente actuación y **DECRETAR** las pruebas que a continuación se relacionan:

1. Oficiar a la Dirección Territorial Cundinamarca para que en el término improrrogable de DIEZ (10) días a partir del recibo de la presente comunicación, remita con destino a las presentes actuaciones:

a. Copia íntegra de la documentación relacionada con la petición radicada por la señora Lucía Herrera Pirela el 4 de diciembre de 2018 en relación a la corrección de las cédulas catastrales y de la información de las fichas 01-03-137-0020-002 y 01-04-0033-0007-000 o folio de matrícula 307-825, 307-96772. En la que se observe, copia de la solicitud, anexos, respuestas parciales y definitivas, y en general todos los trámites asociados al mencionado radicado.



EDICTO
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN						
2	0	2	4	0	5	16
AAAA			MM		DD	

- b. Informe la razón de las supuestas demoras en la gestión y respuesta definitiva de la petición relacionada en el punto anterior.
- c. Indicar nombres completos, identificación personal, cargo o número de contrato de los servidores o contratistas a los que se les asignó la gestión y respuesta a la petición relacionada en el literal "a". Para tal fin, remitir adicionalmente constancia de asignación de la petición.
- d. Informar el número de trámites radicados durante las anualidades 2018, 2019 y 2020 ante la Dirección Territorial Cundinamarca y relación de pendientes por atender tanto de oficina como de terreno (de saldos y de vigencia) a la fecha de emisión. Para el efecto, remitir en archivo Excel en la que se evidencie la relación de trámites.
- e. Certificar el personal disponible (oficiales de catastro y/o reconocedores) de planta y por contrato, encargados de adelantar los trámites de conservación catastral en la Dirección Territorial durante las anualidades 2018 a 2020. Para tal fin, indicar nombres completos, identificación personal y tipo de vinculación (laboral o contractual).
- f. Certificar el nombre del funcionario que tenía a su cargo la gestión de las solicitudes de corrección de las cédulas catastrales y de la información de las fichas durante las anualidades 2018 a 2020 de la UOC- Girardot de la Dirección Territorial Cundinamarca. Para tal fin, remitir nombres completos, documento de identificación, correo electrónico y tipo de vinculación.
- g. Informar si a la fecha ya se dio respuesta a la mencionada petición, para tal fin remitir copia de la respuesta y oficio por el cual se efectuó la correspondiente notificación.

2. Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación para que en el término improrrogable del diez (10) días a partir del recibo del presente, remita con destino al plenario, copia del procedimiento, guía, instructivo o documento análogo relacionado con la corrección de fichas catastrales vigente durante las anualidades 2018 a 2020 y que resultaren aplicables a la Dirección Territorial Cundinamarca.


3. Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica para que en el término improrrogable del diez (10) días a partir del recibo del presente, remita con destino al plenario, copia de todas las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela con radicado 25307310500120190045900, cursada ante el Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot, que tuvo como accionante a la señora Lucila Herrera Pirela en contra del IGAC y otros.

CUARTO: Por **Secretaría** adelantar las siguientes diligencias:

a. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado Manuel Alfonso Navarro Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.411.826 en la que indiquen nombres completos, número de identificación personal, última dirección física y de correo electrónico registrada en la hoja de vida, número telefónico, cargo desempeñado, funciones ejercidas y salario devengado durante las anualidades 2018 a 2020.

b. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados, generados desde el aplicativo dispuesto para tal fin por la Procuraduría General de la Nación.

c. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación.

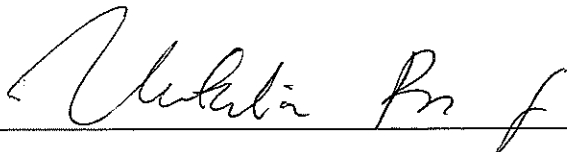
	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	5
	AAAA	MM	DD					

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 **INFORMAR** al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.),** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

